

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 08 MAR 2024
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO n. ° 09/2024
Contratación Directa n. ° CD-002-2024
Resolución de Adjudicación n. ° 38/2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA HELICÓPTERO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, FOSALUD 2024”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,

de edad, doctor en medicina, del domicilio

departamento

portador de mi Documento Único de Identidad

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “Fosalud”, y por otra parte,

de edad,

aerotécnico, del domicilio

departamento

portador de mi

Documento Único de Identidad

actuando en mi

calidad de representante legal de la sociedad “**EL SALVADOR PARTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**EL SALVADOR PARTEX, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres uno cero dos cero - uno cero uno - cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante copia certificada de los siguientes documentos: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**EL SALVADOR**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

PARTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "EL SALVADOR PARTEX, S.A. DE C.V", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Mélida del Carmen Fuentes Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CUARENTA Y SEIS, del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, por cambio de domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Mélida del Carmen Fuentes Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y NUEVE, del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, el día tres de octubre del año dos mil veintitrés; c) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, para ampliar la finalidad social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Mélida del Carmen Fuentes Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y CINCO, del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés; de las cuales consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; asimismo, en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA FIRMA SOCIAL de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad consta que la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al Director Presidente o administrador único en su caso, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; y en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS de dicha escritura, consta que se nombró como administrador único propietario _____ quien fungirá por un periodo de siete años en el ejercicio de sus funciones contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Sociedad en el Registro de Comercio; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por contratación directa número **CD-CERO CERO DOS- DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA HELICÓPTERO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, FOSALUD 2024"**, de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| Ítem | Código SINAB | Descripción del Bien y/o Suministro | Cantidad | Unidad de medida | Valor unitario Con IVA | Precio total Con IVA(US\$) |
|--------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|------------------------|----------------------------|
| 1 | N/A | Inspección programada prevuelo o diaria | 313 | C/U | \$75.80 | \$23,725.40 |
| 2 | N/A | Inspección postvuelo | 90 | C/U | \$60.00 | \$5,400.00 |
| 3 | N/A | Inspección calendario 30 días de no volar | 6 | C/U | \$550.00 | \$3,300.00 |
| 4 | N/A | Mantenimiento vuelos sobre el mar | 25 | C/U | \$450.00 | \$11,250.00 |
| 5 | N/A | Inspección programada de 50 horas | 1 | C/U | \$22,500.00 | \$22,500.00 |
| 6 | N/A | Inspección programada 100 horas | 1 | C/U | \$30,000.00 | \$30,000.00 |
| 7 | N/A | Mantenimiento y reparación de instrumentos de navegación e indicadores de los sistemas de ambos motores, mandatorio en la inspección anual para adquisición de certificado de aeronavegabilidad por la Autoridad de Aviación Civil | 1 | C/U | \$5,000.00 | \$5,000.00 |
| ACCIONES CORRECTIVAS DE MANTENIMIENTO (CAMBIOS) | | | | | | |
| 8 | N/A | Reemplazo de las bielas de cambio de paso del rotor principal | 1 | C/U | \$71,416.00 | \$71,416.00 |
| 9 | N/A | Reemplazo de las bielas de cambios de paso del rotor de cola | 1 | C/U | \$15,584.00 | \$15,584.00 |
| TOTAL | | | | | | \$188,175.40 |

Los montos para cada servicio serán cancelados de conformidad a las solicitudes de servicio que realice el Administrador de Contrato durante el período de contratación y según los precios unitarios, por lo que no necesariamente se utilizará la totalidad del monto para cada ítem.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

1. INSPECCIÓN DIARIA PROGRAMADA O PREVUELO CONTROL DE AERONAVEGABILIDAD: A. Como generalidades en las inspecciones se deberá realizar: a) Realizar chequeo del libro de records de discrepancias y corregir cualquier falla que pueda afectar la seguridad en la operación. b) Verificar lo siguiente: 1. Componentes expirados, retirados por tiempo de vida. 2. Componente con intervalos de overhaul. 3. Serviciado y lubricación. 4. Realice inspección opcional. 5. Otra inspección requerida. c) Abrir cowlings, cubiertas e inspección de puerta como sea necesario. B. Inspección de zonas específicas, realizar inspecciones conforme a las áreas definidas: 1. NARIZ DEL HELICÓPTERO: a) Nariz exterior por cracks, abolladuras, remaches o tornillos perdidos. b) Entrada de aire de nariz por obstrucciones. c) Conector externo de energía por condición o arco. d) Amortiguador de nariz por condición y fugas. e) Inspección visual por quebraduras en amortiguador del tren de aterrizaje en la estructura de arriba sobre la circunferencia. También inspeccionar los montantes del amortiguador del tren de aterrizaje que este atado a la estructura del fuselaje. f) Llanta delantera por condición, seguridad, presión (chequeo visual) y marcas. g) Puerta del tren de aterrizaje delantero y el mecanismo por condición y seguridad. h) Acceso a compartimento de nariz por condición de seguridad. i) Componentes del compartimento de nariz por condición y seguridad. j) Luz de aterrizaje por condición. k) Batería por condición y seguridad. Líneas de ventilación por condición. l)



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Conector de desconexión rápida por condición y seguridad. m) Conector de sensor de temperatura por seguridad. n) Líneas y accesorios del acumulador (partes visibles) por condición, seguridad y fugas, descargas presionando el botón rojo en líneas. 2. FUSELAJE – DERECHO FRONTAL: a) Parabrisa de techo transparente del panel por condición y limpieza. b) Probeta de temperatura de aire exterior por condición y limpieza. c) Tubo Pitot por condición, seguridad y obstrucción. d) Fuselaje exterior por cracks, abolladuras, remaches, o tornillos perdidos. e) Cubiertas, estructura y puertas de acceso por condición y seguridad. f) Cuchara de entrada de air por materiales extraños. g) Controles de vuelo, nivel y soportes por condición y seguridad. h) Actuadores A.F.C.S. por movimiento inusual, condición seguridad conexiones eléctricas por condición y seguridad. i) Válvulas del sistema servohidráulico, grupos de filtros y líneas visibles por condición, seguridad y fugas. j) Filtros hidráulicos, de indicación de paso bajo (botón rojo), obstrucción del filtro. k) Reservorios del sistema hidráulicos con el nivel de aceite óptimo, seguro y con su tapón de llenado, Revisar líneas de retorno por seguridad. l) Rotor principal y palas (2 porciones) por condición. m) Cubierta del rotor principal por condición y seguridad. n) Reservorios del motor principal (2 posiciones) para el nivel correcto de aceite, flaps, bisagras y líneas por fugas. o) Agarre de motor principal (2 porciones) por condición y fugas de lubricante. p) Limitadores de motor principal de flaps y resortes (2 posiciones) por condición limitadores de arriba de flap (resortes amarillos) con libre movimiento. q) Damper del motor principal (2 posiciones) por condición de seguridad y extensión correcta del pin indicador de carga. r) Conectores de cabeceo del motor principal (2 posiciones) por condición, seguridad y movimiento inusual. s) Botas del plato giratorio por condición. t) Luz de anticollisión por condición y seguridad. u) Servoactuador (1 posición) por condición, seguridad y fugas, inspección del servo del motor principal agujero de sangrado de actuador por fugas. v) Transmisión principal y accesorios por condición de seguridad y fugas de lubricante. w) Bomba hidráulica por fugas. x) Filtro de transmisión externa por indicación de paso. (botón blanco, filtro obstruido). y) Pantalla de entrada de aire por objetos extraños. z) Recámaras de entrada de aire por presencia de agua, agujeros de drenaje por obstrucción. aa) Recámaras de entrada de aire y ducto por condición, objetos extraños, peligro y ferretería extraviada. bb) Generador arrancador por seguridad. Conexiones eléctricas por arcos y o evidencia de cortocircuito. cc) Estructura (A/F) filtro de combustible y compartimento por condición, fugas y seguridad. dd) Sumidero del tanque de combustible por condición. Dreno sumidero. ee) Línea de dreno en el sistema de combustible y válvulas por fugas. ff) Dreno y líneas de ventilación por condición y obstrucción. gg) Amortiguadores del tren de aterrizaje principal por condición, fugas y correcta extensión. hh) Refuerzo lateral del tren de aterrizaje principal por visibles quebraduras en áreas de conexión del amortiguador. ii) Frenos de rueda por fugas. jj) Rueda de tren principal de aterrizaje por condición, seguridad, presión de llantas (chequeo visual) y marca de deslizamientos. kk) Comportamiento de tren de aterrizaje por fugas, limpieza, componentes por condición y seguridad. ll) Tapa de combustible por condición y seguridad. mm) Áreas del motor por fugas de combustible y aceite. nn) líneas de cableado accesible y accesorios por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

conexiones perdidas. oo) Montantes del motor por condición y seguridad. pp) Eje de la transmisión del motor (parte visible) por condición. qq) Ductos de escape de motor por condición y seguridad. rr) Soplador de la transmisión del motor por condición, seguridad y movimiento libre sobre su eje. ss) Soplador por condición. tt) Soporte del soplador por condición en partículas adyacentes al área de unión. uu) Enfriador trasero por partículas extrañas. vv) Filtro de aceite de motor auxiliar de indicador de paso. (botón fuera. Filtro). 3. BOTALÓN DE COLA – DERECHO: a) Botalón de cola exterior (particularmente de botalón de cola hasta el área de fijación del fuselaje) por cracks, remaches o ferretería perdida. b) Luz de anticollisión por condición y seguridad. c) Antenas por condición y seguridad. d) Sincronizador de elevador por condición, movimiento inusual y seguridad. e) Luces de navegación por condición y seguridad. 4. ALETA EJE 90°, ROTOR DE COLA Y PATÍN DE COLA: a) Exterior (aleta baja y patín de cola) por cracks, abolladuras o remaches y ferretería extraviada. b) Baleros del eje de rotor de cola por movimiento inusual y falta de grasa. Collarín de hule por condición e integridad. c) Baleros del eje de rotor de cola por integridad en marcas de deslizamientos entre valeros del collarín del eje y del soporte del balero. d) Transmisión rotor de cola (90°) por condición, seguridad, fugas de aceite y nivel correcto de aceite. e) Paneles de acceso por condición y seguridad. f) Luces de navegación por condición de seguridad. g) Rotor de cola y palas por condición. Contaminación de aceite/gracias, seguridad y libertad de aleteo, bumper de detención de flap y botas por condición. h) Mecanismo de pitch del rotor de cola por condición de seguridad y movimiento inusual. 5. BOTALÓN DE COLA – IZQUIERDO FRONTAL: a) Botalón de cola exterior (particularmente botalón de cola hasta el área de soporte de fuselaje), por abolladuras, remaches o ferretería extraviada. b) Sincronizador del elevador por condición, movimiento inusual y seguridad. c) Luz de navegación por condición y seguridad. d) Antenas por condición y seguridad. e) Eje de rotor de cola por condición y seguridad, baleros por movimiento inusual y falta de grasa. f) Collarín de goma por condición e integridad. g) Baleros de eje de transmisor de rotor de cola por integridad, marcas entre baleros del eje y rodamientos de baleros. 6. FUSELAJE – DERECHO FRONTAL: a) Fuselaje exterior por cracks, abollamientos, remaches y ferretería extraviada. b) Filtro de aceite del motor auxiliar de indicación de línea de paso (botón fuera, filtro obstruido). c) Dreno y líneas de ventilación por condición y obstrucción. d) Cubiertas, estructuras y puertas de acceso por condición de seguridad. e) Eje medio de rotor de cola por condición y seguridad. Balero por movimiento inusual y falta de grasa. Collarín de goma por condición e integridad. f) Balero del eje del rotor de cola por integridad y marcas de deslizamientos entre el balero del eje transmisión y rodamientos de balero. g) Enfriador trasero por materiales extraños. h) Soporte del soplador por condición en áreas adyacentes de unión. i) Soplador por condición. j) Eje del motor del soplador por condición, seguridad y libre movimiento en su eje. k) Ducto de escape del motor por condición y seguridad. l) Áreas en el motor por fugas de combustible o aceite. m) Cableado accesible y accesorios por conexiones sueltas. n) Montantes del motor por condición de seguridad. o) Arrancador generador por seguridad. Conectores eléctricos por arcos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

o evidencias de cortocircuito. p) Eje de transmisión del motor (partes visibles) por condición. q) Compartimento de equipaje limpieza y carga (si está a bordo) propiamente asegurado. r) Puerta de acceso al cumplimiento de carga por condición, seguridad y correcta operación. s) Amortiguador del tren de aterrizaje, por condición, fugas y correcta extensión. t) Refuerzo lateral del tren de aterrizaje por crack en áreas visibles conectadas con el amortiguador. u) Freno de ruelas por fugas. v) Rueda de tren de aterrizaje por condición, seguridad, presión de llanta, y marca en las llantas. w) Compartimento de tren de aterrizaje por fugas y limpieza, componentes por condición y seguridad. x) Cobertores del sumidero del tanque de gasolina por condición, seguridad, presión de llanta (chequeo visual) marcas en las llantas. y) Líneas drenaje del sistema de combustible y válvulas por fugas. z) Rotor principal, y palas (2 posiciones) por condición. aa) Reservorios del rotor principal (2 posiciones) por nivel correcto de aceite, flap y bisagras y líneas por fugas. bb) Agarre de rotor principal (2 posiciones) por condición, fugas de lubricante. cc) Limitador y resortes de flap de rotor principal (2 posiciones) por condición, limitador de flap (resorte amarillo) con libre movimiento. dd) Damper de rotor principal (2 posiciones) por condición, seguridad y correcta extensión en indicador de carga del pin. ee) Conectores de pitch del rotor principal (2 posiciones) por condición, seguridad y movimiento inusual. ff) Tijera rotativa del plato giratorio por condición, seguridad y movimiento inusual. gg) Botas de plato giratorio por condición. hh) Actuadores servo de rotor principal (2 posiciones) por condición, seguridad y fugas, inspeccionar actuador servo del rotor principal por fugas en el agujero de sangrado. ii) Transmisión principal y accesorios por condición, seguridad y fugas de lubricantes. jj) Bomba hidráulica por fugas. kk) Transmisión de aceite por nivel óptimo y tapón por seguridad. ll) Tanque de aceite de motor por nivel óptimo y tapón asegurado. mm) Pantalla de entrada de aire por material extraño e integridad. nn) Cámara de admisión de aire por presencia de agua, obstrucción en agujeros de drenaje. oo) Ducto de cámara de admisión de aire por condición, material extraño daño y ferretería extraviada. pp) Estructura (A/F) compartimento de filtro de combustible por condición, fugas y seguridad. qq) Control de vuelo, nivel y soporte por condición y seguridad. rr) Tubo Pitot por condición seguridad y obstrucción. ss) Panel de techo transparente y parabrisas por condición y limpieza. 7. CABINA INTERIOR: a) Puerta de pasajeros por daños, seguridad y correcta operación de mecanismos de llave. b) Manecilla de puertas de pasajeros por su correcta posición. c) Cinturón de seguridad por condición. Mecanismos de liberación por operación. d) Asiento de pasajeros por condición y seguridad. e) Cabina interior por condición. f) Extintor de fuegos portátil (si está instalado) por seguridad y carga correcta. g) Equipo de supervivencia (si está instalado) por condición y seguridad. h) Chequeo de botiquín de primeros auxilios. i) Puerta del copiloto por daño, seguridad y correcta operación. j) Manecilla de puerta de copiloto y seguro de puerta por correcta posición. k) Cinturones de seguridad por condición, mecanismos de liberación por operación. l) Asiento de copiloto por condición y seguridad. m) Palancas de aceleración con libre movimiento, dejarla en posición OFF. n) Revisar pin de enllave de tren de aterrizaje está en posición normal. o) Control cíclico del copiloto, colectivo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y pedales por seguridad (si está instalado). p) Panel transparente del piso por condición y limpieza. q) Puerta del capitán por daño, seguridad y correcta operación. r) Manecilla de puerta del capital y seguro de puerta por correcta posición. s) Cinturones de seguridad por condición, mecanismos de liberación por operación. t) Asiento del capitán por condición y seguridad. u) Control cíclico, colectivo y pedales por seguridad. v) Panel transparente de piso por condición y limpieza. w) Consola de overhead por seguridad. x) Fluido de brújula magnética. Carta de corrección legible. y) Instrumentos por condición y seguridad. z) Acumulador por carga correcta de nitrógeno. aa) Drenar el filtro de combustible izquierdo (A/F) con su respectiva bomba y operación. bb) Drene el filtro de combustible izquierdo de indicación de paso (A/F) presionando el botón rojo en el filtro. cc) Drenar el filtro de combustible derecho (A/F) con su respectiva bomba y operación. dd) Drene el filtro de combustible derecho de indicación de paso (A/F) presionando el botón rojo en el filtro. ee) Revisar los siguientes sistemas para su correcta operación: a. Luces de panel de precaución, peligro y aviso. b. Alarmas de audio de precaución. c. Luces de acumuladores cargados. d. Luces de tren de aterrizaje. e. Inversores. f. Sistema de combustible: Apagado de válvula, entrecruce por su correcta operación y presión. g. Indicadores de la cantidad de combustible. h. Luces de instrumentos y cabina. i. Sistema SAS 1 & 2 y ATT HOLD en el panel de control (por el tiempo estrictamente necesario) (si está instalado). j. Control de torque sea igual. k. Frenos magnéticos. l. Sistema de detección de fuego. m. Sistema de comunicación y navegación (test que proporciona el sistema). n. Radio altímetro (si está instalado). o. Test de indicador (N1/TOT). p. Sistema de control N2/NR. q. Luces de navegación y anticollisión. r. Luces de aterrizaje. 2. INSPECCIÓN DE POST VUELO: a. Chequear interruptor de batería, generadores e inversores, en posición de apagado. b. Chequear niveles de aceite de los dos motores, revisar niveles de aceite de reservorios transmisión principal y de cola, depósito del sistema hidráulico. c. Cobertores de tubo Pitot palas rotor principal, y rotor de cola asegurados, entrada de aire y escape estén instalados. d. Limpieza general al helicóptero. e. Reabastecimiento de combustible. f. Tractar el helicóptero al hangar para resguardo. 3. INSPECCIÓN CALENDARIO 30 DÍAS DE NO VOLAR. a. Mantenimiento preventivo y correctivo de los dos motores, fuselaje y mecanismos del helicóptero. b. Lavado del compresor ambos motores. c. Trasladar el helicóptero al área autorizada para Mantenimiento Operativo Continuo. d. Arranque de mantenimiento mandatorio, y vuelo de mantenimiento si es requerido. e. Retornar el helicóptero al hangar para resguardo. 4. VUELOS SOBRE EL MAR O A 10 MILLAS DE DISTANCIA. a. Lavado de compresor de ambos motores. b. Lavado general del helicóptero. c. Trasladar el helicóptero al área autorizada para Mantenimiento Operativo Continuo. d. Arranque de mantenimiento mandatorio, y vuelo de mantenimiento si es requerido. e. Retornar el helicóptero al hangar para resguardo. 5. INSPECCIONES PROGRAMADAS SEGÚN FLUJO DE HORAS DE VUELO. a. Inspección programada a las 50 horas de vuelo. 6. INSPECCIONES PROGRAMADAS SEGÚN FLUJO DE HORAS DE VUELO. a. Inspección programada a las 100 horas de vuelo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** 7. **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN E INDICADORES DE LOS**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SISTEMAS DE AMBOS MOTORES, MANDATORIO EN LAS INSPECCIÓN ANUAL PARA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD POR LA AAC. 8. REEMPLAZO DE BIELAS DE CAMBIO DE PASO DE ROTOR PRINCIPAL. 9. REEMPLAZO DE LAS BIELAS DE CAMBIOS DE PASO DE ROTOR DE COLA. **CAPACIDAD INSTALADA:** a) Hangar con capacidad para 1 helicóptero con vigilancia las 24 horas y/o sistema de videovigilancia de grabación activado las 24 horas. b) Extintores o sistema de extinción de incendios colocados estratégicamente dependiendo del tamaño del Hangar. c) Señalización y rutas de evacuación, determinadas. d) El oferente deberá anexar dirección y fotografías del hangar donde se realizarán los mantenimientos de la aeronave, garantizando así el trabajo y cuidado del helicóptero. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Invitación de la contratación directa número CD-CERO CERO DOS- DOS MIL VEINTICUATRO denominada “SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA HELICÓPTERO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, FOSALUD 2024”; b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO –UNO- CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta el monto de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$188,175.40)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Cada servicio será cancelado de conformidad a las solicitudes de servicio que realice el administrador de contrato durante el período de contratación y según los precios unitarios, por lo que no necesariamente se utilizará la totalidad del monto para cada ítem. **Cláusulas Impuestos:** La contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales en caso apliquen, con que se grave a los bienes que está proveyendo según el contrato suscrito. **Condiciones de pago:** El Fosalud, pagará al contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, mediante abono a cuenta, en un plazo de treinta días calendario, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del servicio contratado, por cada entrega solicitada por el administrador de contrato, esto se hará contra entrega del acta de recepción parcial y/o definitiva,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

correspondiente, según corresponda. Para el pago la contratista deberá presentar ante Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera Institucional la siguiente documentación: Factura original firmada y sellada por el administrador del contrato, más dos copias de la factura. Acta de recepción de bienes y/o servicios en original debidamente firmada y sellada por la contratista, así como por el administrador de contrato. La unidad de Tesorería emitirá según el procedimiento interno establecido quedan y comprobantes de retención a nombre de la contratista y se entregará en el tiempo establecido para Iniciar el trámite de pago de la obligación de los servicios recibidos. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente del Banco de América

Central, S.A., a nombre de EL SALVADOR PARTEX, S.A. DE C.V., correo electrónico: elsalvadorpartex@outlook.com, número de teléfono de contacto: siete cinco seis seis – uno uno siete seis.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente de distribuido el contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **Plazo de entrega:** El plazo de entrega será a solicitud del Administrador de Contrato. **Forma de entrega:** Se darán por recibidos aquellos trabajos que sean evaluados y se determinen como necesarios por el administrador de contrato para la correcta operación de la aeronave. **Lugar de entrega:** Aeropuerto Internacional de Ilopango, hangares B16 Y B17. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$18,817.54)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contractual y deberá ser entregada dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veinticinco. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo ciento veintitrés de la LCP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, al capitán Elmer Nelson Peñate Aguirre, Piloto de Helicóptero del SEM-MINSAL, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero cuarenta y siete/dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. En enlace administrativo con el Administrador de Contrato será el señor Rubén Alonso Álvarez



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Martínez, quien brindará apoyo al Administrador de Contrato, teniendo presencia física en el aeropuerto de Ilopango semanalmente, previa coordinación. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la



información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa número **CD-CERO CERO DOS- DOS MIL VEINTICUATRO**, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo



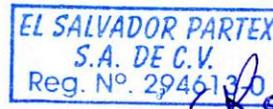
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Aeropuerto Internacional de Ilopango hangares B16-B17, ubicado en Kilometro nueve y medio, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, números de teléfono de contacto: siete cinco seis seis – uno uno siete seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día cinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (Fosalud)
"Contratante"

"EL SALVADOR PARTEX, S.A. de C.V."
"Contratista"